



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 035-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de febrero de 2020

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 094-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7° Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es responsable de: "(...), ii) Lograr que los Objetivos y Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo. iii) Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional";

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: *"Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), ..."*;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida Ley, dispone que: *"El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades"*;

Que, asimismo, en el numeral 71.3 del artículo 71 de la misma Ley, señala que: *"Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica"*;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe lo siguiente: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 035-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de febrero de 2020

-2-

*Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 16-2019/CEPLAN/PCD, aprueba modificar la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y establecer el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 094-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020, la CPC. Misceli Campana Quintanilla, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "aprobación vía acto resolutivo del Operativo Institucional (POI)";

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Plan Operativo Institucional 2020 (POI-2020) de la Universidad Nacional José María Arguedas, documento que forma parte del presente acuerdo en 57 folios;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Operativo Institucional 2020 (POI-2020) de la Universidad Nacional José María Arguedas, documento que forma parte de la presente resolución en 57 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL